



1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

4
5 **ANONIMA**

6
7 **CONSELDORIENT S.A.**

8
9 **CELEBRADA ENTRE:**

10 **JOSE LUIS BRAVO ARTEAGA**

11 **MARIA ROSA RIVAS LOPEZ**

12
13 **CUANTIA: \$ 800.00**

14 **DI TRES COPIAS**

15 **P/B**

16 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
17 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciocho de enero del año
18 dos mil trece, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo,**
19 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**
20 **LAGO AGRIO,** comparecen **JOSE LUIS BRAVO ARTEAGA,** de
21 estado civil soltero, de ocupación Ingeniero Civil; **MARIA ROSA RIVAS**
22 **LOPEZ,** de estado civil soltera, de ocupación estudiante; Todos por sus
23 propios y personales derechos. Los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón
25 Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de
26 Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes
27 conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
28 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a

1 escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:
2 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución
4 de la compañía Anónima **CONDELORIENT S.A.**, de
5 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
6 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura,
7 los señores: uno.- **JOSE LUIS BRAVO ARTEAGA**, de estado
8 civil soltero, de ocupación Ingeniero Civil; dos.-**MARIA ROSA**
9 **RIVAS LOPEZ**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante;
10 Todos por sus propios y personales derechos. Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
12 edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la
13 ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto
14 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
15 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
16 derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y
17 mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.-**
18 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en
19 constituir la Compañía Anónima **CONDELORIENT S.A.** que se
20 regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
21 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía Anónima
22 **CONDELORIENT S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
23 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-**
24 **Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará
25 **CONDELORIENT S.A.- Artículo segundo.- DEL**
26 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia de
27 Shushufindi, en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos y
28 por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
29 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en

1 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme
2 a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero DEL OBJETO**
3 **SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: **uno)** A la
4 importación y comercialización de maquinarias e insumos para la
5 industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,
6 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares,
7 canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
8 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales,
9 levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles; **tres)**
10 realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de
11 carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de
12 aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos;
13 **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización,
14 seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y
15 redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
16 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de
17 tratamiento y purificación de agua; **seis)** Desbroce de vías; **siete)**
18 Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y
19 urbano; **ocho)** Servicio de peritaje de bienes muebles e
20 inmuebles; **nueve)** construcción de alcantarillado de agua
21 potable; **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
22 trabajos de construcción o mantenimiento; **once)** servicios de
23 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras
24 de ingeniería civil; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo
25 económicos, implementación, difusión de programas de
26 protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción
27 de actividades culturales y deportivas; **trece)** Perforación de pozo
28 de agua; **catorce)** venta, distribución y confección de uniformes
29 escolares, institucionales e industriales; **quince);** realizar

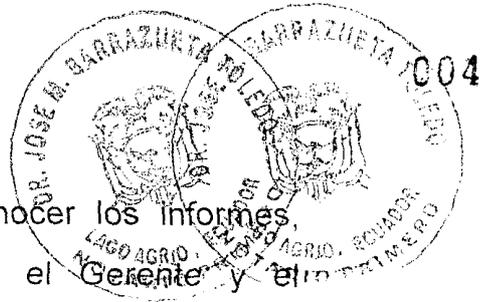
1 cualquier trabajo relacionado con hormigón y sus derivados,
2 construcción de bordillos, adoquines, postes de luz **dieciséis)**
3 construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto
4 ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución
5 de construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y
6 ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve)** servicios de pintura;
7 **veinte)** servicios de albañilería, construcción de cercas de ingeniera durante
8 la fase de construcción y de instalación de otros procesos industriales,
9 ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros proyectos;
10 **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)** consultoría, asesoramiento,
11 elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,
12 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** también se
13 pondrá a la prevención de desbordamientos de crudo, y remediación
14 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de
15 explotación y exploración petrolera; **veinticuatro)** servicios de asesoría y
16 consultoría contable, legal y tributario; **veinticinco)** asesoría, venta de
17 equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire
18 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)**
19 construcción, montajes de estructuras metálicas; **veintisiete)** Desbroce de
20 maleza de redes de petróleo; **veintiocho)** construcción de muros de
21 hormigón; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta)**
22 construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)**
23 tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos)**
24 Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos,
25 construcción de asfalto de vías; **treinta y tres)** servicios de soldadura; **treinta**
26 **y cuatro)** venta, distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio;
27 **treinta y cinco))** Compra y venta de material pétreo.-Para el
28 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y



1 contratos permitidos por ley, y que se relacione con su Objeto Social;
2 Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
3 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
4 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,
5 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su
6 área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
7 relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como accionista en
8 sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de
9 derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los
10 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

11 **Artículo cuarto.- TIEMPO DE DURACION.-** La compañía se tendrá
12 como existente por un tiempo de duración de cincuenta años y con
13 personería jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo
14 pacto social que se mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO**
15 **QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
17 OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS y
18 negociables de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE AMÉRICA, cada una de ellas, enumeradas del cero, cero, uno al
20 ochocientos inclusive, y constituido con las aportaciones de los
21 accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada,
22 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
23 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
24 proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que
25 representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas
26 del Presidente y del Gerente, y su propiedad, negociación y derechos
27 que ellas confieren, se registrarán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
28 **SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
29 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como

1 dueño de las acciones a quién aparezca como tal en su libro de
2 acciones y accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,
3 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán
4 las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
5 del extraviado, sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA**
6 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
7 **OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de
8 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
9 administrada por el Presidente, el Gerente, quienes tendrán
10 las atribuciones que le competen; por las leyes y
11 las que señala este estatuto, los que durarán cinco años en
12 sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
13 **NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente individualmente,
14 es el administrador y representante legal de la compañía,
15 extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a
16 todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la misma, con
17 excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de
18 propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase de
19 prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas
20 operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán
21 la autorización previa de la Junta General de Accionistas. **DE LA**
22 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General de
23 Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver
24 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
25 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son
26 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.) Nombrar al
27 Presidente, al Gerente y al Comisario; b.) Aceptar las excusas o
28 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime
29 conveniente; c.) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los



1 mismos si lo estimare conveniente; d.) Conocer los informes,
2 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el
3 Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u
4 ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades en
5 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para
6 la formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
7 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.)
8 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
9 disposición; g.) Conocer y resolver cualquier punto que le
10 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el
11 Comisario; h.) De acuerdo a las necesidades de la compañía
12 *creará nuevos cargos*; i.) Autorizar a los representantes legales
13 la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir
14 pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía
15 exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA; j.) Autorizar al Gerente el otorgamiento de fianzas y
17 la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la
18 obligación principal o el valor de los bienes prendados exceda de
19 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
20 k.) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de
21 propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la
22 celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando la
23 cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar los
25 presentes estatutos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES Y**
26 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o
27 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
28 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
29 ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 exigidos y permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados
2 en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier
3 época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la
4 convocatoria. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA**
5 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea
6 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de
7 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
9 para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas
10 en el reglamento que para el efecto ha expedido la
11 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado
12 anteriormente la Junta General se entenderá convocada y
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
14 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
15 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
16 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
17 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
18 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A**
19 **CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente o el Presidente de la
20 Compañía están obligados a convocar a Junta General Ordinaria
21 o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
22 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
23 suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
24 administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta
25 General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que
26 indiquen en su petición, si el Presidente o Gerente rehusaren
27 hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de
28 recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir
29 al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.-



1 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** Si la Junta
2 general no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de
3 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
4 podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la
5 primera reunión. La junta general no podrá considerarse
6 constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta
7 representada por los concurrentes de ella, por lo menos la
8 mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán,
9 en segunda convocatoria, con el número de accionistas
10 presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga.
11 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
12 de la primera convocatoria. (Art. 237 de la ley de
13 Compañías). **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS**
14 **DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que
15 adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de
16 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los
17 casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada
18 sesión de Junta General se levantará un acta que será
19 firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las
20 veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en
21 hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
22 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente, accionista o no, será
23 nombrado por la Junta General de accionistas para un
24 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
25 reelecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus
27 funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones y acuerdos de la Junta General de accionistas; b)
29 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o

binco

1 conjuntamente con el Gerente a la Junta General de accionistas;
2 d) Títulos de acción y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar
3 al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar
4 el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias
5 a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente en
6 los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y
7 la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

8 **OCTAVO.- DEL GERENTE:** El Gerente accionista o no, será
9 nombrado por la Junta General de accionistas y durará cinco
10 años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

12 **DEL GERENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

14 Actuar como secretario de la Junta General de accionistas; c)

15 Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la
16 compañía o Junta General de accionistas, d) Organizar y dirigir

17 las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos
18 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el

19 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos
20 bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,

21 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro;
22 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar

23 por sí mismo, el libro de actas y el de accionistas y participantes;
24 h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones

25 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)

27 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
28 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las

29 funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que



1 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la
 2 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
 3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) y se
 4 encuentra suscrito y pagado el cien porciento del capital de la
 5 compañía NUMERARIO. El cuadro de accionistas queda de la
 6 siguiente manera:

<u>Accionistas</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>TIPO DE INVERSIÓN</u>
JOSE LUIS BRAVO ARTEAGA	760	760	760	NACIONAL
MARIA ROSA RIVAS LOPEZ	40	40	40	NACIONAL
TOTAL	800	800	800	

7 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de
 8 la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**-

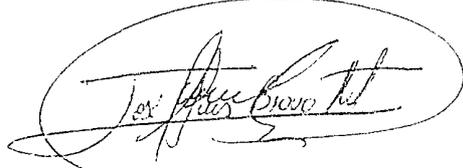
9 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas nombran como Gerente al
 10 señor **JOSE LUIS BRAVO ARTEAGA**; y como Presidenta a la
 11 señora **MARIA ROSA RIVAS LOPEZ**, por el periodo de cinco
 12 años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en

13 el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.**- Los accionistas
 14 autorizan a quien suscribe para que realice todos los
 15 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
 16 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
 17 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas
 18 de estilo necesarias para asegurar la validez del
 19 presente instrumento" -.....

1 disponga la Junta General de Socios.- **REPARTO DE**
2 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA,**
3 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.-**
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El
5 reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en
6 proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al
7 resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin
8 que les pague intereses y sin que los fundadores tengan
9 reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales.-
10 **ARTICULO ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN**
11 **ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta compañía se
12 sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así
13 lo resuelve por unanimidad la Junta General de Accionistas en
14 consideración al capital pagado concurrente a la sesión.
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DEL**
16 **LIQUIDADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá con las
17 disposiciones de la Ley, debiendo la Junta General designar el o
18 los liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser
19 accionistas de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
20 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** a
21 propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la
22 junta general resolverá sobre distribución de utilidades,
23 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
24 gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los beneficios
25 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo
26 de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
27 cincuenta por ciento (50%) del capital social . La junta General
28 para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo
29 que al respecto dispone la ley de compañía.- **CUARTA:**

1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número uno cero cero
 2 tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
 3 a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
 4 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
 5 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de
 6 acto, de todo cuanto, doy fe.-



7
 8 
 9
 10 JOSE LUIS BRAVO ARTEAGA

11 C.C. 131014857-0

12
 13 
 14 MARIA ROSA RIVAS LOPEZ

15 C.C. 131209952-4



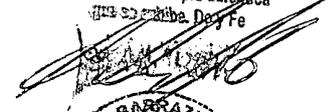
16
 17
 18 
 19 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
 20 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
 21 DEL CANTON LAGO AGRIO



22
 23 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
 24 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
 25 celebración.- DOY FE.-

26 
 27 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
 28 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTON LAGO AGRIO



DR. JOSE M. BARRAZUETA TOLEDO
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO
 El presente documento es conforme a la copia auténtica que se exhibe. Doy Fe



Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large vertical signature that appears to be 'Luis'.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTROL CIVIL



ECUATORIANA*****

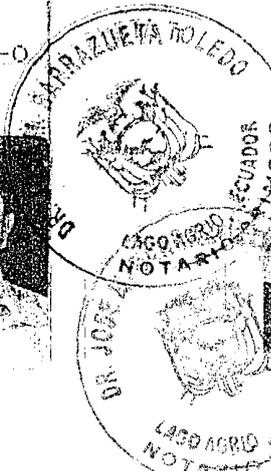
V3344V2242

003

CIUDADANIA 131014857-0
 BRAVO ARTEAGA JOSE LUIS
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 17 AGOSTO 1980
 003- 0193 01793 M
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1982



[Handwritten signature]



SOLTERO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 LUIS CIRO BRAVO DELGADO
 RAMONA CONSUELO ARTEAGA PALMA
 PORTOVIEJO 22/03/2010
 22/03/2022

REN 2439681



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

173-0002 1310148570
 NÚMERO CÉDULA
 BRAVO-ARTEAGA JOSE LUIS
 MANABI PORTOVIEJO
 PROVINCIA CANTÓN
 PICOAZA
 PARROQUIA
 ZONA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

DR. JOSÉ M. BARRAZUETA
 TOLEDO
 NOTARIO PRIMERO DEL
 CANTÓN LAGO AGRO

El presente documento es
 conforme a la copia auténtica
 que exhibe. Do y Es

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 131209952-4
 RIVAS LOPEZ MARIA ROSA
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 04 DICIEMBRE 1984
 C05 0279 03761 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1985

[Signature]



EQUATORIANA***** V3333V4222

SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ROBERTO SEMEN RIVAS MERA
 BELLA ROSA LOPEZ ZAMORANO
 PORTOVIEJO 02/07/2003
 02/07/2015

RY 0039346



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

006-0014 1312099524
 NÚMERO CÉDULA

RIVAS LOPEZ MARIA ROSA

MANABI PORTOVIEJO
 PROVINCIA CANTÓN
 PIDOAZA
 PARROQUIA

[Signature]
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

DR. JOSÉ M. BARRAZUETA
 TOLEDO
 NOTARIO PRIMERO DEL
 CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es
 conforme a la copia auténtica
 que se exhibió. Doce Fe





BANCO INTERNACIONAL



010

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 10101293 abierta el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CONSELORIENT S.A, la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BRAVO ARTEAGA JOSE LUIS</u>	<u>\$ 760.00</u>
<u>RIVAS LOPEZ MARIA ROSA</u>	<u>\$ 40.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

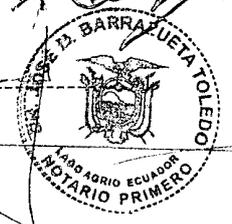
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

DR. JOSÉ M. BARRAZUETA
TOLEDO
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es conforme a la copia auténtica que se exhibe. Do y Fe



Dice

NUEVA LOJA 17 DE ENERO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7479084
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2013 16:37:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7477478 CONDELORIENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONDELORIENT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DR. JOSÉ M. BARRAZUETA
TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es
conforme a la copia auténtica
que se exhibe. Do y Fe





DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy treinta y uno de Enero del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO TRES CERO CERO CERO CUATRO SIETE TRES del veintiocho de enero el año dos mil trece, dictado por la Doctora EDDY VITERI GARCES, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSELORIENT S.A.** /./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



DR. JOSÉ M. BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es conforme a la copia auténtica que se exhibe. Do y Fe



GO. MUNICIPAL DEL CANTON
STRO
LA
EDAD
IONIA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 182, Folio No. 30, Tomo Tercero del Diecinueve de Febrero del año dos mil trece. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía **ANONIMA CONSELORIENT S.A.**, Celebrada entre: BRAVO ARTEAGA JOSE LUIS Y RIVAS LOPEZ MARIA ROSA. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 19 de Febrero del 2.013


Dra. Sara Serrano D.
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD
REGISTRO
DE LA
PROPIEDAD
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI

DR. JOSE M. BARRAZUETA
TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es
conforme a la copia auténtica
que se exhibe. Do y Fe




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

03005

29 ENE 2013

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONDELORIENT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL